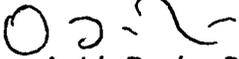


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte actora, solicita que decrete medida cautelar. Bucaramanga, 23 de mayo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2018-00520, seguido por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Santander - COOMULTRASAN-; en contra de Nathalia Trujillo Quirós.

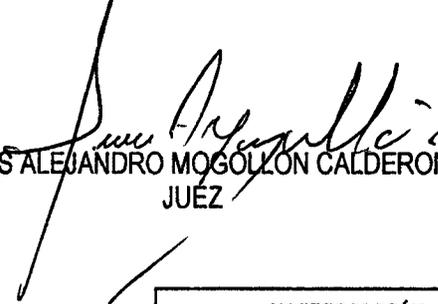
La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el EMBARGO y RETENCION del cincuenta por ciento (50%), de los honorarios; o salarios indemnizaciones, bonificaciones, según corresponda, que reciba la demandada Nathalia Trujillo Quirós, identificada con la CC. 1.127.232.599, como contraprestación del servicio que presta a la empresa Soluciones Efectivas D.C. S.A.S. Líbrese el oficio correspondiente.

Se le advierte a la autoridad o particular encargado de la aplicación de las medidas cautelares aquí decretadas, que el retardo o incumplimiento de la misma hará procedente la imposición de una sanción de hasta 10 S.M.L.M.V.; conforme con lo establecido en el numeral tercero del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>070</u> hoy,</p> <p><u>24 DE MAYO DE 2022</u></p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--